

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°7472 de fecha Septiembre (18) de Dos Mil Diecisiete (2017), El Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena. – identificado con NIT N°899.999.034 representado legalmente por el señor: Jairo Tamaris Contreras, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el Proyecto de Estudios Técnicos, Diseño, Demolición Parcial y Construcción de la Infraestructura Física del Centro Acuícola y Agro Industrial de Gaira Regional Magdalena, ubicado en el Km5, vía Gaira, Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

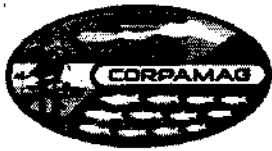
En atención a la solicitud anterior, se emitió oficio N°3653 de Diciembre 04 de 2017, informando del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que posteriormente mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno N°10440 de Diciembre 21 de 2017, el peticionario allegó documento donde consta la transferencia realizada por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Mediante radicado N°0428 de fecha Enero 23 de 2018, el Centro Acuícola Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, adjuntó a su solicitud inicial los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Uso del Suelo.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Plan Forestal
- Inventario Forestal
- Documento técnico del proyecto
- Plano
- Recibo de Caja N°007 de Enero 19 de 2018
- Medio Magnético.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 compilado en el Decreto 1076 de 2015, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0324

FECHA: 14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

antecede y teniendo en cuenta que reunió los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°112 de Enero 23 de 2018, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el día Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), fue notificado el Centro Acuicola Agroindustrial de Gaira del el auto de admisión del trámite.

En cumplimiento al auto arriba referenciado, se emitió concepto técnico de fecha 30 de Enero de 2017, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

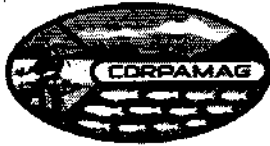
(...)

Mediante Auto N°112 de fecha 23 de Enero de 2018, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitada por el señor Jairo Tamaris, representante del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

La cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto de demolición parcial y construcción de la infraestructura física del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, centro de formación perteneciente al SENA Regional Magdalena, ubicado en el Km 5 vía Gaira Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto consiste en la demolición parcial y construcción de la infraestructura física del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, el cual está ubicado en el Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de una extensión con un área de 10 hectáreas donde predomina las especies censadas dentro del área de ejecución del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

Razón por la cual se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal, para adelantar la actividad de Aprovechamiento Forestal dirigida en tal sentido que no afecte al medio ambiente.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan desarrollar el proyecto según el uso del suelo.

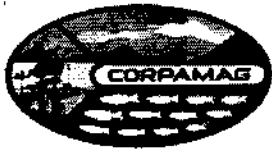
El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, consiste en intervenir árboles dispersos mediante las actividades de tala los cuales cuya ubicación coinciden con el trazado para ejecutar las obras, por lo que requieren del correspondiente permiso ambiental para ejecutar las obra de construcción de la infraestructura física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los arboles ubicados dentro del trazado. Este inventario se realizó y se caracterizó en el área de interés en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en el cual se registraron un total de 18 especies, arrojando un total de 90 árboles con un volumen total de 92,52M³.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están: Roble Flor morado (Tabebuia rosea), Palma real (Roystonea regia), Mango (Manguijera indica) y Swinglea glutinosa, que serán apeados por el sistema de tala rasa

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Finca	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Centro Acuicola Agroindustrial de Gaira – SENA Regional Magdalena	11°10'54,2" 11°10'53,4" 11°10'53,5	74°11'48,6" 74°11'46,6" 74°11'47,2"	90	92,52
TOTAL			90	92,52



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

Visita de campo.

El día 27 de Enero de 2018, esta Corporación realiza visita de carácter técnico del proyecto de construcción de la infraestructura física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, centro de formación perteneciente al SENA Regional del Magdalena, ubicado en el Km 5, vía Gaira – Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Encontrándose que:

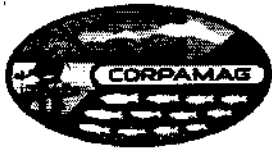
Aspectos florísticos.

El tipo de vegetación existente en la zona, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T) por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

En el área de estudio, la formación de Bosque Seco tropical está representada por pequeños fragmentos de vegetación secundaria las cuales no serán intervenidas en su totalidad, sin embargo se encuentran algunos árboles aislados establecidos que requieran de la actividad de tala.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben Talar, encontrando que dentro del sitio de interés corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, que está constituida por un extracto arbóreo y arbustivo en la cual hay presencia de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto por lo que es necesario la tala de 90 árboles.

Examinado lo anterior, tenemos al analizar el inventario actual las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

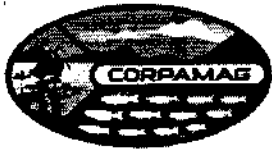
INVENTARIO FORESTAL

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	POBLACION	VOL TOTAL (m ³)
Palma Africana	<i>Elaeis guineensis</i>	1	0,668427921
Igua amarillo	<i>Albizia guachapele</i>	4	23,39455945
Guanábana	<i>Annona muricata</i>	4	0,520476971
Chirimoya	<i>Annona glabra</i>	3	0,107984531
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	2,110561159
Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	1	0,024263934
Roble morado	<i>Tabebuia rosea</i>	40	40,54037627
Palma real	<i>Roystonea regia</i>	10	0,788121693
Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	7,128432848
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	2	5,883781068
Laurel	<i>Ficus microcarpa</i>	1	0,026808416
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	3	2,103904731
Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	1	1,434329343
Palma bismarckia	<i>Bismarckia nobilis</i>	2	0,965789221
Swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	5	1,171921252
Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	1	2,227240823
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1	1,328901549
Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1	1,605898079
TOTAL		90	92,52177925

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **92,52177925M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0324

FECHA:

14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

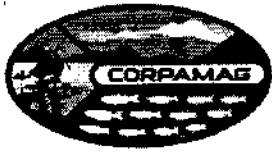
Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	92,52177925	100
Total	92,52177925	100

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala será restringirá a la utilización interna en el proyecto. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un registro escrito o acta de donación en la que se especifique el uso final además debe contener cédula de ciudadanía, fecha, cantidad entregada, utilización de la madera. La madera producto del aprovechamiento no podrá ser movilizadada y/o comercializada.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0324

14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

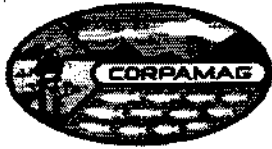
Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	92,52177925	100
Total	92,52177925	100

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala será restringirá a la utilización interna en el proyecto. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un registro escrito o acta de donación en la que se especifique el uso final además debe contener cédula de ciudadanía, fecha, cantidad entregada, utilización de la madera. La madera producto del aprovechamiento no podrá ser movilizada y/o comercializada.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en la demolición parcial y construcción de la infraestructura física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, el cual pertenece al SENA Regional Magdalena, dentro de un área de 10 hectáreas ubicado en el Km 5 vía Gaira, Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.

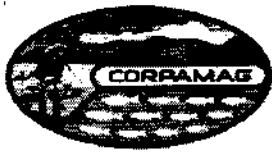
*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y Aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** equivalente a 90 individuos arbóreos a intervenir por un volumen de 92,52177925 m³ de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto de infraestructura física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira el cual pertenece al SENA Regional Magdalena, dentro de un área de 10 hectáreas, ubicado en el Km 5 vía Gaira – Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

El volumen de aprovechamiento forestal se relaciona en el siguiente cuadro

Relación volumen Solicitado por especie

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (cm)	ALT. TOTAL (m)	VOL TOTAL (m³)	Coordenada N	Coordenada W
1	Igua	Albizia guachapele	107,27	8	5,060846	11°10'57.9"	74°11'55.2"
2	Guanábana	Annona muricata	42,972	4	0,40607	11°10'58.9"	74°11'53.8"
3	Neem	Azadirachta indica	23,873	4	0,12533	11°10'58.9"	74°11'53.8"
4	moringa	Moringa oleifera	10,504	4	0,024264	11°10'58.3"	74°11'53.8"
5	Roble morado	Tabebuia rosea	57,296	8	1,443804	11°10'58.3"	74°11'53.8"
6	Palma real	Roystonea regia	14,324	2	0,022559	11°10'58.3"	74°11'53.8"
7	Chirimoya	Annona glabra	16,87	4	0,062587	11°10'57.4"	74°11'53.9"
8	Chirimoya	Annona glabra	12,732	4	0,035649	11°10'57.4"	74°11'53.9"
9	Palma real	Roystonea regia	30,558	5	0,256676	11°10'57.4"	74°11'53.9"
10	Palma real	Roystonea regia	14,324	3,5	0,039479	11°10'57.4"	74°11'53.9"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

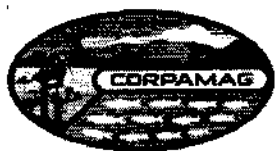
RESOLUCIÓN N° 0324 - 18

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

11	Mango	Manguifera indica	76,394	11	3,529299	11°10'57.4"	74°11'53.9"
12	Roble morado	Tabebuia rosea	60,479	10	2,010854	11°10'57.4"	74°11'53.9"
13	Mango	Manguifera indica	41,062	6	0,556165	11°10'57.4"	74°11'53.9"
14	Mango	Manguifera indica	21,645	6	0,154541	11°10'57.4"	74°11'53.9"
15	Mango	Manguifera indica	26,738	6	0,235821	11°10'56.8"	74°11'51.4"
16	Mango	Manguifera indica	23,237	6	0,178103	11°10'55.6"	74°11'51.0"
17	almendro	Terminalia catappa	88,172	10	4,273984	11°10'55.1"	74°11'51.3"
18	Mango	Manguifera indica	21,327	5	0,125024	11°10'54.9"	74°11'49.7"
19	laurel	Ficus microcarpa	10,186	4,7	0,026808	11°10'54.9"	74°11'49.1"
20	Roble morado	Tabebuia rosea	23,237	7,5	0,222628	11°10'54.9"	74°11'49.1"
21	Palma real	Roystonea regia	16,87	1,33	0,02081	11°10'54.3"	74°11'48.5"
22	Guanábana	Annona muricata	11,141	4	0,027294	11°10'54.3"	74°11'48.5"
23	Igua	Albizia guachapele	79,577	15	5,222093	11°10'54.3"	74°11'48.5"
24	Roble morado	Tabebuia rosea	28,011	11	0,474495	11°10'53.9"	74°11'48.3"
25	Roble morado	Tabebuia rosea	47,746	12	1,503963	11°10'53.9"	74°11'48.3"
26	Roble morado	Tabebuia rosea	26,101	10	0,374542	11°10'53.9"	74°11'48.3"
27	Guayaba	Psidium guajava	15,915	5	0,069628	11°10'53.7"	74°11'48.2"
28	Guayaba	Psidium guajava	9,231	5	0,023423	11°10'53.7"	74°11'48.2"
29	Roble morado	Tabebuia rosea	54,431	12	1,95455	11°10'53.7"	74°11'48.2"
30	Roble morado	Tabebuia rosea	25,465	9	0,320845	11°10'53.7"	74°11'48.2"
31	Roble morado	Tabebuia rosea	18,462	7	0,131168	11°10'53.7"	74°11'48.2"
32	Roble morado	Tabebuia rosea	26,101	10	0,374542	11°10'53.7"	74°11'48.2"
33	Roble morado	Tabebuia rosea	43,29	12	1,236324	11°10'53.5"	74°11'47.2"
34	Roble morado	Tabebuia rosea	30,239	12	0,603256	11°10'53.5"	74°11'47.2"
35	Roble morado	Tabebuia rosea	19,099	11	0,220581	11°10'53.6"	74°11'47.0"
36	Roble morado	Tabebuia rosea	22,282	9	0,245647	11°10'54.0"	74°11'47.4"
37	Roble morado	Tabebuia rosea	32,786	11	0,650041	11°10'54.0"	74°11'47.4"
38	Roble morado	Tabebuia rosea	32,468	12	0,695432	11°10'54.0"	74°11'47.4"
39	Roble morado	Tabebuia rosea	20,69	9	0,211808	11°10'54.0"	74°11'47.4"
40	Roble morado	Tabebuia rosea	35,014	11	0,741398	11°10'54.0"	74°11'47.4"
41	Roble morado	Tabebuia rosea	19,099	9	0,180476	11°10'54.0"	74°11'47.4"
42	Roble morado	Tabebuia rosea	27,693	11	0,463772	11°10'54.0"	74°11'47.4"
43	Roble morado	Tabebuia rosea	24,828	8	0,271114	11°10'54.0"	74°11'47.4"
44	Roble morado	Tabebuia rosea	29,921	12	0,590623	11°10'53.9"	74°11'46.9"
45	Roble morado	Tabebuia rosea	14,642	2,8	0,033003	11°10'53.9"	74°11'46.9"
46	Roble morado	Tabebuia rosea	46,155	11	1,288256	11°10'53.7"	74°11'46.8"
47	Orejero	Enterolobium	48,701	11	1,434329	11°10'53.8"	74°11'46.4"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

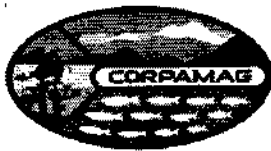
RESOLUCIÓN N° **U 3 2 4**

FECHA: **14 FEB. 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

		cyclocarpum					
48	Roble morado	Tabebuia rosea	49,338	12	1,605898	11°10'53.5"	74°11'47.0"
49	Roble morado	Tabebuia rosea	50	11	1	11°10'53.4"	74°11'46.6"
50	Igua	Albizia guachapele	62,707	11	2,377927	11°10'53.4"	74°11'46.6"
51	Guayaba	Psidium guajava	60,479	10	2,010854	11°10'52.7"	74°11'47.3"
52	Neem	Azadirachta indica	57,296	11	1,985231	11°10'52.9"	74°11'47.8"
53	Palma Bismarckia	Bismarckia nobilis	49,338	4	0,535299	11°10'52.2"	74°11'48.6"
54	Roble morado	Tabebuia rosea	35,014	12	0,808798	11°10'52.2"	74°11'48.6"
55	Palma Bismarckia	Bismarckia nobilis	44,245	4	0,43049	11°10'52.2"	74°11'48.6"
56	Roble morado	Tabebuia rosea	27,693	14	0,590255	11°10'51.3"	74°11'47.4"
57	Igua	Albizia guachapele	118,09	14	10,73369	11°10'51.3"	74°11'47.4"
58	Roble morado	Tabebuia rosea	77,986	12	4,012239	11°10'50.5"	74°11'47.6"
59	Roble morado	Tabebuia rosea	71,301	12	3,353904	11°10'50.5"	74°11'47.6"
60	Swinglea	Swinglea glutinosa	16,87	3	0,04694	11°10'50.3"	74°11'49.2"
61	Swinglea	Swinglea glutinosa	21,963	3	0,07956	11°10'50.3"	74°11'49.2"
62	Swinglea	Swinglea glutinosa	38,197	3	0,240634	11°10'50.3"	74°11'49.2"
63	Swinglea	Swinglea glutinosa	41,38	4	0,376548	11°10'50.3"	74°11'49.2"
64	Swinglea	Swinglea glutinosa	39,47	5	0,428239	11°10'50.3"	74°11'49.2"
65	Palma real	Roystonea regia	14,642	1,79	0,021098	11°10'50.7"	74°11'49.8"
66	Roble morado	Tabebuia rosea	53,158	10	1,553482	11°10'50.7"	74°11'49.2"
67	Mango	Mangifera indica	57,932	8	1,476067	11°10'50.9"	74°11'50.0"
68	Almendro	Terminalia catappa	54,113	10	1,609797	11°10'50.9"	74°11'50.0"
69	Palma real	Roystonea regia	16,87	4	0,062587	11°10'51.5"	74°11'50.8"
70	Palma real	Roystonea regia	15,915	4	0,055702	11°10'51.5"	74°11'50.8"
71	Palma Real	Roystonea regia	14,006	4	0,043136	11°10'52.0"	74°11'49.9"
72	Palma real	Roystonea regia	15,915	5	0,062665	11°10'52.0"	74°11'49.9"
73	Roble morado	Tabebuia rosea	40,107	11	0,972763	11°10'52.0"	74°11'49.9"
74	Maiz tostao	Coccoloba acuminata	76,076	7	2,227241	11°10'52.0"	74°11'49.9"
75	Chirimoya	Annona glabra	7,9577	2,8	0,009748	11°10'52.0"	74°11'49.9"
76	Roble morado	Tabebuia rosea	19,735	8	0,171296	11°10'53.5"	74°11'50.8"
77	Roble morado	Tabebuia rosea	50,611	12	1,689853	11°10'52.0"	74°11'49.9"
78	Roble morado	Tabebuia rosea	32,149	8	0,454576	11°10'53.3"	74°11'51.0"
79	Mango	Mangifera indica	44,563	8	0,873412	11°10'53.3"	74°11'51.0"
80	Roble morado	Tabebuia rosea	25,146	8	0,278111	11°10'53.3"	74°11'51.0"
81	Roble morado	Tabebuia rosea	61,752	8	1,67713	11°10'53.3"	74°11'51.0"
82	Roble morado	Tabebuia rosea	88,172	10	4,273984	11°10'53.4"	74°11'52.2"
83	Guanábana	Annona muricata	19,735	3	0,064236	11°10'59.2"	74°11'53.7"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

84	Guanábana	Annona muricata	11,777	3	0,022877	11°10'59.2"	74°11'53.7"
85	Palma Real	Roystonea regia	16,87	13	0,203408	11°10'59.2"	74°11'53.7"
86	Roble morado	Tabebuia rosea	49,975	11	1,510307	11°10'54.2"	74°11'48.6"
87	Palma africana	Elaeis guineensis	63,662	3	0,668428	11°10'53.8"	74°11'46.9"
88	Roble morado	Tabebuia rosea	23,873	11	0,344658	11°10'50.9"	74°11'47.1"
89	Jobo	Spondias mombin	44,882	12	1,328902	11°10'50.6"	74°11'47.6"
90	Trebol	Platymiscium pinnatum	49,338	12	1,605898	11°10'50.5"	74°11'49.3"
TOTAL					92,52291		

Las especies evidenciadas en el área de estudio corresponden a las especies a intervenir mediante las actividades de tala, las cuales coinciden con la numeración asignada a cada individuo y georreferenciado dentro del inventario forestal presentado y que reposa en el presente expediente.

Respecto al volumen arrojado en el inventario se deberá realizar la liquidación de la Tasa Forestal correspondiente a los 92,52 M³ de acuerdo Resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales únicos y persistentes en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de Públicas o Privadas y de Muy Especiales, Especiales y Ordinarias:

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

- **Por intervenciones al recurso de Flora:** El Centro Acuicola Agroindustrial de Gaira. deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 90 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y efectuar el mantenimiento durante 3 años. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del ecosistema de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

- **Por intervenciones al recurso de Fauna:** El peticionario del presente permiso en compensación a la fauna impactada deberá apoyar al fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFS) entregando a la Corporación Dos (2) juegos de lazos para el manejo de fauna, Dos (2) pinzas para el manejo de reptiles, Un (1) Salabardo de 0.50 metros, Dos (02) ganchos para manejo de reptiles..

RECOMENDACIONES:

1. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer arboles diferentes a las especies identificadas en el estudio.
2. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
3. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
4. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno Distrital o Municipal respectiva.
5. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
6. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
7. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

- sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.*
8. *Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.*
 9. *Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.*
 10. *El apeo de árboles con corte desde la base, se deberá realizar en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.*
 11. *Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de Control y Seguimiento, según las normas ambientales."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

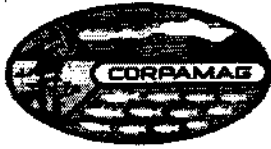
Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que la liquidación efectuada por concepto de tasa forestal realizada por el funcionario asignado corresponde a un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.358.582,77) M/CTE**, el cual deberá cancelar el beneficiario del presente permiso.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera de la movilización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado Febrero 07 de 2018, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Febrero 07 de 2018, donde manifiesta que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N°080 – 16056, donde se pretende desarrollar el proyecto, de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en el RUNAP (Registro Único Nacional de Áreas Protegidas) ni dentro de la zonificación de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, y según la certificación de uso de suelo expedida por la Curaduría Urbana N°2 del Distrito de Santa Marta, el predio se encuentra en **Zona de Expansión Urbana Fase II**, según el Acuerdo N°005 del 2000 por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta “Jate Matuna”, por lo que se puede desarrollar el proyecto; Sin embargo en el momento de realizar las actividades deben tener en cuenta la norma de ronda hídrica de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes, además se debe delimitar el predio respetando los 30 metros de ronda hídrica medido a partir de la cota media de inundación.

Que de acuerdo a los contenidos de los informes técnicos anteriormente referenciados y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al Centro Acuícola Agroindustrial de Gaira- Regional Magdalena, que se efectuará para desarrollar el Proyecto denominado, Estudios Técnicos, Diseño, Demolición Parcial y Construcción de la Infraestructura Física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena, en cantidad de 90 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 92,52 M³ de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además es necesario la obra pues asegura ampliación de la infraestructura, promoviendo un aumento en programas educativos y generando nuevos cupos para la sociedad Samaria y Magdalenense.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

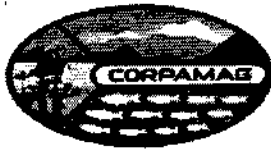
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al Centro Acuicola Agroindustrial de Gaira – Regional Magdalena, identificado con NIT N°899.999.034-1 representado legalmente por el señor Jairo Tamaris Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.562.417, en cantidad total de 90 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 92,52 M³ de madera, de conformidad al inventario presentado, para realizar el Proyecto denominado, Estudios Técnicos, Diseño, Demolición Parcial y Construcción de la Infraestructura Física del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena, ubicado en el Distrito de Santa Marta, Km 5 Vía Gaira – Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS:

Finca	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Centro Acuicola, Agroindustrial de Gaira - SENA	11°10'54,2"	74°11'48,6"	90	92,52
	11°10'53,4"	74°11'46,6"		
	11°10'53,5"	74°11'47,2"		
TOTAL			90	92,52

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

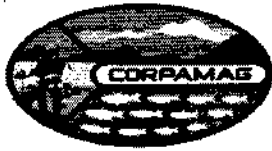
FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (cm)	ALT. TOTAL (m)	VOL TOTAL (m³)	Coordenada N	Coordenada W
1	Igua	Albizia guachapele	107,27	8	5,060846	11°10'57.9"	74°11'55.2"
2	Guanábana	Annona muricata	42,972	4	0,40607	11°10'58.9"	74°11'53.8"
3	Neem	Azadirachta indica	23,873	4	0,12533	11°10'58.9"	74°11'53.8"
4	moringa	Moringa oleifera	10,504	4	0,024264	11°10'58.3"	74°11'53.8"
5	Roble morado	Tabebuia rosea	57,296	8	1,443804	11°10'58.3"	74°11'53.8"
6	Palma real	Roystonea regia	14,324	2	0,022559	11°10'58.3"	74°11'53.8"
7	Chirimoya	Annona glabra	16,87	4	0,062587	11°10'57.4"	74°11'53.9"
8	Chirimoya	Annona glabra	12,732	4	0,035649	11°10'57.4"	74°11'53.9"
9	Palma real	Roystonea regia	30,558	5	0,256676	11°10'57.4"	74°11'53.9"
10	Palma real	Roystonea regia	14,324	3,5	0,039479	11°10'57.4"	74°11'53.9"
11	Mango	Manguifera indica	76,394	11	3,529299	11°10'57.4"	74°11'53.9"
12	Roble morado	Tabebuia rosea	60,479	10	2,010854	11°10'57.4"	74°11'53.9"
13	Mango	Manguifera indica	41,062	6	0,556165	11°10'57.4"	74°11'53.9"
14	Mango	Manguifera indica	21,645	6	0,154541	11°10'57.4"	74°11'53.9"
15	Mango	Manguifera indica	26,738	6	0,235821	11°10'56.8"	74°11'51.4"
16	Mango	Manguifera indica	23,237	6	0,178103	11°10'55.6"	74°11'51.0"
17	almendro	Terminalia catappa	88,172	10	4,273984	11°10'55.1"	74°11'51.3"
18	Mango	Manguifera indica	21,327	5	0,125024	11°10'54.9"	74°11'49.7"
19	laurel	Ficus microcarpa	10,186	4,7	0,026808	11°10'54.9"	74°11'49.1"
20	Roble morado	Tabebuia rosea	23,237	7,5	0,222628	11°10'54.9"	74°11'49.1"
21	Palma real	Roystonea regia	16,87	1,33	0,02081	11°10'54.3"	74°11'48.5"
22	Guanábana	Annona muricata	11,141	4	0,027294	11°10'54.3"	74°11'48.5"
23	Igua	Albizia guachapele	79,577	15	5,222093	11°10'54.3"	74°11'48.5"
24	Roble morado	Tabebuia rosea	28,011	11	0,474495	11°10'53.9"	74°11'48.3"
25	Roble morado	Tabebuia rosea	47,746	12	1,503963	11°10'53.9"	74°11'48.3"
26	Roble morado	Tabebuia rosea	26,101	10	0,374542	11°10'53.9"	74°11'48.3"
27	Guayaba	Psidium guajava	15,915	5	0,069628	11°10'53.7"	74°11'48.2"
28	Guayaba	Psidium guajava	9,231	5	0,023423	11°10'53.7"	74°11'48.2"
29	Roble morado	Tabebuia rosea	54,431	12	1,95455	11°10'53.7"	74°11'48.2"
30	Roble morado	Tabebuia rosea	25,465	9	0,320845	11°10'53.7"	74°11'48.2"
31	Roble morado	Tabebuia rosea	18,462	7	0,131168	11°10'53.7"	74°11'48.2"
32	Roble morado	Tabebuia rosea	26,101	10	0,374542	11°10'53.7"	74°11'48.2"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



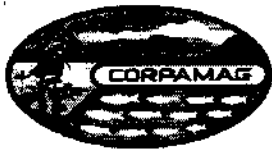
1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

33	Roble morado	Tabebuia rosea	43,29	12	1,236324	11°10'53.5"	74°11'47.2"
34	Roble morado	Tabebuia rosea	30,239	12	0,603256	11°10'53.5"	74°11'47.2"
35	Roble morado	Tabebuia rosea	19,099	11	0,220581	11°10'53.6"	74°11'47.0"
36	Roble morado	Tabebuia rosea	22,282	9	0,245647	11°10'54.0"	74°11'47.4"
37	Roble morado	Tabebuia rosea	32,786	11	0,650041	11°10'54.0"	74°11'47.4"
38	Roble morado	Tabebuia rosea	32,468	12	0,695432	11°10'54.0"	74°11'47.4"
39	Roble morado	Tabebuia rosea	20,69	9	0,211808	11°10'54.0"	74°11'47.4"
40	Roble morado	Tabebuia rosea	35,014	11	0,741398	11°10'54.0"	74°11'47.4"
41	Roble morado	Tabebuia rosea	19,099	9	0,180476	11°10'54.0"	74°11'47.4"
42	Roble morado	Tabebuia rosea	27,693	11	0,463772	11°10'54.0"	74°11'47.4"
43	Roble morado	Tabebuia rosea	24,828	8	0,271114	11°10'54.0"	74°11'47.4"
44	Roble morado	Tabebuia rosea	29,921	12	0,590623	11°10'53.9"	74°11'46.9"
45	Roble morado	Tabebuia rosea	14,642	2,8	0,033003	11°10'53.9"	74°11'46.9"
46	Roble morado	Tabebuia rosea	46,155	11	1,288256	11°10'53.7"	74°11'46.8"
47	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	48,701	11	1,434329	11°10'53.8"	74°11'46.4"
48	Roble morado	Tabebuia rosea	49,338	12	1,605898	11°10'53.5"	74°11'47.0"
49	Roble morado	Tabebuia rosea	50	11	1	11°10'53.4"	74°11'46.6"
50	Igua	Albizia guachapele	62,707	11	2,377927	11°10'53.4"	74°11'46.6"
51	Guayaba	Psidium guajava	60,479	10	2,010854	11°10'52.7"	74°11'47.3"
52	Neem	Azadirachta indica	57,296	11	1,985231	11°10'52.9"	74°11'47.8"
53	Palma Bismarckia	Bismarckia nobilis	49,338	4	0,535299	11°10'52.2"	74°11'48.6"
54	Roble morado	Tabebuia rosea	35,014	12	0,808798	11°10'52.2"	74°11'48.6"
55	Palma Bismarckia	Bismarckia nobilis	44,245	4	0,43049	11°10'52.2"	74°11'48.6"
56	Roble morado	Tabebuia rosea	27,693	14	0,590255	11°10'51.3"	74°11'47.4"
57	Igua	Albizia guachapele	118,09	14	10,73369	11°10'51.3"	74°11'47.4"
58	Roble morado	Tabebuia rosea	77,986	12	4,012239	11°10'50.5"	74°11'47.6"
59	Roble morado	Tabebuia rosea	71,301	12	3,353904	11°10'50.5"	74°11'47.6"
60	Swinglea	Swinglea glutinosa	16,87	3	0,04694	11°10'50.3"	74°11'49.2"
61	Swinglea	Swinglea glutinosa	21,963	3	0,07956	11°10'50.3"	74°11'49.2"
62	Swinglea	Swinglea glutinosa	38,197	3	0,240634	11°10'50.3"	74°11'49.2"
63	Swinglea	Swinglea glutinosa	41,38	4	0,376548	11°10'50.3"	74°11'49.2"
64	Swinglea	Swinglea glutinosa	39,47	5	0,428239	11°10'50.3"	74°11'49.2"
65	Palma real	Roystonea regia	14,642	1,79	0,021098	11°10'50.7"	74°11'49.8"
66	Roble morado	Tabebuia rosea	53,158	10	1,553482	11°10'50.7"	74°11'49.2"
67	Mango	Mangifera indica	57,932	8	1,476067	11°10'50.9"	74°11'50.0"
68	Almendro	Terminalia catappa	54,113	10	1,609797	11°10'50.9"	74°11'50.0"



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

69	Palma real	Roystonea regia	16,87	4	0,062587	11°10'51.5"	74°11'50.8"
70	Palma real	Roystonea regia	15,915	4	0,055702	11°10'51.5"	74°11'50.8"
71	Palma Real	Roystonea regia	14,006	4	0,043136	11°10'52.0"	74°11'49.9"
72	Palma real	Roystonea regia	15,915	5	0,062665	11°10'52.0"	74°11'49.9"
73	Roble morado	Tabebuia rosea	40,107	11	0,972763	11°10'52.0"	74°11'49.9"
74	Maíz tostao	Coccoloba acuminata	76,076	7	2,227241	11°10'52.0"	74°11'49.9"
75	Chirimoya	Annona glabra	7,9577	2,8	0,009748	11°10'52.0"	74°11'49.9"
76	Roble morado	Tabebuia rosea	19,735	8	0,171296	11°10'53.5"	74°11'50.8"
77	Roble morado	Tabebuia rosea	50,611	12	1,689853	11°10'52.0"	74°11'49.9"
78	Roble morado	Tabebuia rosea	32,149	8	0,454576	11°10'53.3"	74°11'51.0"
79	Mango	Mangifera indica	44,563	8	0,873412	11°10'53.3"	74°11'51.0"
80	Roble morado	Tabebuia rosea	25,146	8	0,278111	11°10'53.3"	74°11'51.0"
81	Roble morado	Tabebuia rosea	61,752	8	1,67713	11°10'53.3"	74°11'51.0"
82	Roble morado	Tabebuia rosea	88,172	10	4,273984	11°10'53.4"	74°11'52.2"
83	Guanábana	Annona muricata	19,735	3	0,064236	11°10'59.2"	74°11'53.7"
84	Guanábana	Annona muricata	11,777	3	0,022877	11°10'59.2"	74°11'53.7"
85	Palma Real	Roystonea regia	16,87	13	0,203408	11°10'59.2"	74°11'53.7"
86	Roble morado	Tabebuia rosea	49,975	11	1,510307	11°10'54.2"	74°11'48.6"
87	Palma africana	Elaeis guineensis	63,662	3	0,668428	11°10'53.8"	74°11'46.9"
88	Roble morado	Tabebuia rosea	23,873	11	0,344658	11°10'50.9"	74°11'47.1"
89	Jobo	Spondias mombin	44,882	12	1,328902	11°10'50.6"	74°11'47.6"
90	Trebol	Platymiscium pinnatum	49,338	12	1,605898	11°10'50.5"	74°11'49.3"
TOTAL					92,52291		

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de 92,52 m³, no podrán ser comercializados, sin embargo podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrasas postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0324 - 11

FECHA:

14 FEB. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de Doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el evento que las actividades no se efectúen en el término indicado deberán solicitar la prórroga antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por intervenciones al recurso de Flora,** El Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 900 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y efectuar un mantenimiento durante 3 años. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b. **Por intervenciones al recurso de Fauna:** Adoptar fichas técnicas de manejo ambiental que permita describir las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos.
- c. El peticionario del presente permiso en compensación a la fauna impactada deberá apoyar al fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFS) entregando a la Corporación Dos (2) juegos de lazos para el manejo de fauna, Dos (2) pinzas para el manejo de reptiles, Un (1) Salabardo de 0.50 metros, Dos (02) ganchos para manejo de reptiles.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

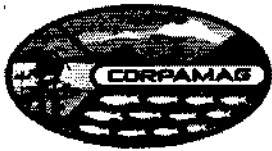
FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

- d. Por otra parte, el Centro de Atención Acuicola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena, deberá propender por actividades de educación ambiental, al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, ejecutando un proyecto ciudadano de educación ambiental PROCEDAS, el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad, Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaria de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.



1700-37

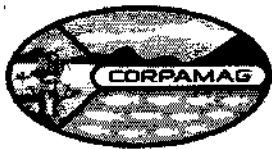
RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona de bosque seco tropical, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- l. Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar y la recuperación de suelos, en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” que contenga las directrices aquí descritas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

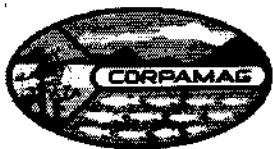
FECHA: 14 de mayo de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

- o. El peticionario del presente permiso, deberá presentar a esta autoridad un informe de cumplimiento ambiental donde se describan las actividades realizadas cada dos meses, de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto y un plan de manejo para el rescate de fauna impactada o reubicación de nichos que se encuentren establecidos dentro de la zona donde se desarrollaran las actividades o en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento por parte del grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- p. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- q. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- r. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- s. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- t. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- u. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución anterior relacionadas a compensaciones y pago de la tasa forestal que hace parte del presente expediente.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

ARTÍCULO SEXTO.- El Centro de Atención Acuicola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.358.582,77) M/CTE.**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Jairo Tamaris Contreras, en su condición de representante legal del Centro de Atención Acuicola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

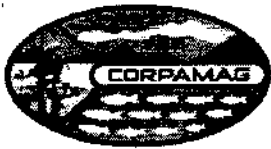
ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0324

FECHA: 14 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 FEB 2018
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. JAIBO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS al
señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No. 12.562.417
expedida en SANTA MARTA, actuando en calidad de
Subdirector del Centro Recreota Agr., en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

Jorge Gaudin
EL NOTIFICADO
Expediente 4217
cc/12562417
for [signature]

[Signature]
EL NOTIFICADOR.